

195 **RESOLUCION de 2 de enero de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se modifica la delimitación provisional del «Conjunto Histórico de Valderrobres» (Teruel) y de su entorno de protección, y se concede un trámite de audiencia a los interesados en el expediente iniciado para su declaración de Bien de Interés Cultural.**

Por Resolución de 25 de junio de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de julio de 2001, se procedió a la delimitación provisional del «Conjunto histórico de Valderrobres» (Teruel), y su entorno, entre otros, como continuación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural, y se acordó la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel para que se varíe la delimitación del Conjunto y de su entorno, y una vez revisada toda la documentación existente en esta Dirección General, se ha considerado adecuado modificar parcialmente la delimitación tanto del Conjunto como de su perímetro de protección. De esta forma la delimitación propuesta queda de la siguiente manera:

Conjunto histórico

Se considera oportuno modificar parcialmente la delimitación del conjunto histórico con la inclusión de las parcelas 07, 08, 09, 10 de la manzana 05893 (según datos catastrales) recayentes a un lado de la calle Santiago Hernández, considerando que mantienen un cierto interés en tanto y cuanto siguen la misma tipología y uso de materiales que en la mayoría de los edificios existentes dentro del conjunto.

De esta forma el conjunto histórico a proteger queda delimitado de la siguiente manera: al sur por el puente medieval desde su inicio en la Avenida Hispanidad y cruzando el río Matarraña hasta su margen derecha por el flanco este del mismo, uniéndose con el límite sureste del conjunto urbano (en este lado derecho) hasta la calle Santiago Hernández, a girar por las traseras de las parcelas 06 de la manzana 05890, 07 de la manzana 05893 hasta el encuentro con la calle Campoamor y siguiendo el lado de los números pares hasta la calle del Baile subiendo por el lado de los pares hasta unirse con el límite este del conjunto urbano y continuándolo por el límite norte de este hasta el encuentro con la confluencia entre las calles Dos de Mayo y Santa Agueda, uniéndose con el límite sudoeste del conjunto urbano (en la margen derecha del río Matarraña) hasta el flanco oeste del puente medieval.

La relación de manzanas y parcelas que quedan dentro de la delimitación es la siguiente: manzanas 02926, 02911, 01924, 01913, 01914, 02925, 02918, 03926, 02924, 02912, 02913, 02910, 03918, 03911, 03913, 03925, 03910, 03912, 03917, 03916, 03900, 04916, 03915, 03901, 03908, 03914, 03902, 04908, 03903, 04901, 04907, 04905, 04902, 04900, 04904, 05908, 05914, 05902, 05903, 05900, 05904, 05906, 04892, 05891, 05890 y de la manzana 05893 las parcelas 07, 08, 09 y 10.

Entorno

Asimismo, procede ampliar la delimitación del entorno de protección teniendo en cuenta la presencia de los monumentos declarados Bienes de Interés Cultural situados al norte de la localidad, y que son el Castillo y la Iglesia de Santa María la Mayor, de forma que la zona de protección comprenda las delimitaciones de entorno de dichos edificios. También se cree oportuno mantener del margen izquierdo del río Matarraña dentro del Entorno y no del Conjunto por considerar que no forma parte del criterio seguido para la delimitación del Bien, que se basa en la ciudad de época medieval con su caracterís-

tico trazado de calles y tipología de edificación. Sí se ha creído oportuno el tener en cuenta su inclusión dentro del Entorno por considerar que esta parte influye en la contemplación del conjunto por su proximidad y por su configuración como fachada de borde urbano al otro lado del río donde se sitúa dicho Conjunto, siendo además visible la contemplación simultánea de ambos bordes desde el puente que conecta ambas zonas y que forma parte de la delimitación del Conjunto Histórico de Valderrobres.

La delimitación del entorno de protección del conjunto histórico queda delimitado de la siguiente manera:

—Al sur por la calle Elvira Hidalgo, números 9, 7, 5, 3 y 1, Vía Hispanidad, números 10 y 12, calle Alcañiz, números 2, 4, 6, 8 y 10, calle Lope de Vega, números 20, 22, 24-D, 24, 26, 28, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44 y 46.

—Al oeste, cruzando el río Matarraña (margen derecha), por la Vaguada situada junto al número 27 de la calle Santa Agueda, para continuar por el lateral izquierdo del polígono 00924, parcela 04.

—Al norte, pasando por las traseras de las parcelas 179 a, 180, 186 a y 186 b, 185 b y 185 a del polígono 10.

—Al este, se une con la delimitación establecida para el conjunto histórico, bajando por el límite este del conjunto urbano hasta la acequia —situada junto al polígono 06888, parcela 04—, para cruzar después el Río Matarraña por el lado oriental de la Avenida Hernán Cortés —lado este del puente metálico— y continuando por esta misma avenida en los números 2 y 4.

La relación de manzanas y parcelas que quedan dentro de la delimitación es la siguiente: dentro de suelo no urbano las parcelas 179 a, 179 b, 180, 183 a y b, 184, 185 a, b y c, y 186 a y b del polígono 10. Y en suelo urbano las manzanas 06906, 05892, 05893, las parcelas 01, 06 y 05 de la manzana 06888, las 06, 07, 26, 27, 28, 04 y 05 de la 04887, 03897, la 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 21, 20, 53, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la 00890, 01910, 00912, las parcelas 01, 03 y 04 de la manzana 00924.

En cuanto a la inclusión de edificios en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, no es objeto del presente procedimiento, ya que éste se limita a definir el Conjunto y su perímetro de protección.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 84 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En virtud de todo lo anterior, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.—Modificar la delimitación provisional del Conjunto histórico de Valderrobres y de su entorno de protección, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de julio de 2001, y sustituirla por la que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder un trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», durante el cual podrán examinar el referido Expediente Administrativo en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, Puerta 0, Planta Primera, Zaragoza), de lunes a viernes, así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Valderrobres y publicarla en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dada la imposibilidad de notificar personalmente a los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento administrativo, por ser desconocidos e ignorar el lugar de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación.

Zaragoza a 2 de enero de 2004.

**El Director General de Patrimonio
Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

**ANEXO
PLANO DE DELIMITACION DEL CONJUNTO
Y DE SU ENTORNO**



